

CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

No. 061-2017

CONTRATO:

061 de 2017

TIPO DE CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

CONTRATISTA:

JOHN CARLOS PEÑA MENDIETA

IDENTIFICACION:

C.C. 75.076.365 de Manizales Caldas

CONTRATANTE:

EMSER E.S.P.

VALOR:

\$ 4'590.000

OBJETO:

REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A

500 SUMIDEROS UBICADOS EN DIFERENTES SECTORES DEL

AREA URBANA DEL MUNICIPIÓ DE LIBANO-TOLIMA.

DURACION:

45 DIAS CALENDARIO

Entre los aquí suscribientes NOEL CAICEDO GALEANO mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía Nº 94.020.017 expedida en Bugalagrande, en su calidad de Gerente Encargado de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER ESP.", y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 193 de Marzo 01 de 2017 y Acta de Posesión No. 000499 del 01 de Marzo de 2017, emanado de la Alcaldía Municipal de Líbano Tolima, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 001 de Enero 9 de 2014, emanado por la Honorable Junta Directiva, por una parte quien en adelante se denominara LA EMSER E.S.P. y JOHN CARLOS PEÑA MENDIETA., identificado con C.C. 75.076.365 de Manizales Caldas, quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el CONTRATISTA, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Servicios Conforme a las siguientes consideraciones: 1). Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P., tiene objeto social la prestación y operación del servicio de Alcantarillado, en especial realizar la limpieza de los sumideros de las diferentes vías del casco urbano para así evitar estancamientos y colapso en el sistema de recolección de aguas lluvias y/o superficiales, los cuales pueden causar además problemas de salubridad. 2). La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. 5). Que se realizó estudio previo, en el que se determinó hacer la limpieza y mantenimiento de 500 sumideros o colectores en las diferentes calles, pues los habitantes se quejan de malos olores, estancamientos de aguas lluvias en las vías y la existencia de animales roedores, pues son sitios de uso público y se deben mantener en óptimas condiciones, por lo tanto se hace necesario una intervención inmediata y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P 6). Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. 7.) Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 005 del 16 de Junio de 2014, el presente contrato de



CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

No. 061-2017

Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA.- OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 500 SUMIDEROS UBICADOS EN DIFERENTES DE LIBANO-TOLIMA. MUNICIPIO DEL AREA URBANA DEL **SECTORES** SEGUNDA .- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con todo lo exigido por la EMSER E.S.P. 2) Entregar reseña fotográfica de cada uno de los mantenimientos realizados a los sumideros en medio físico y magnético en el formato suministrado por el supervisor. 3) Suministrar a su costa, todos los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la ejecución. 4) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5) Mantener las medidas de seguridad, y señales de prevención de accidentes. 6) Presentar los soportes de parafiscales de sus empleados. 7) No podrá ceder el presente contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. 8) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada. 9) Realizar la respectiva señalización de cada lugar donde se realicen los mantenimientos a los colectores y ubicar un distintivo que identifique que son servicios contratados por la EMSER E.S.P. 10) Acatar todas las recomendaciones solicitadas por el Supervisor designado. TERCERA.- GARANTIAS: En la ejecución de objeto a contratar solo se podría generar el riesgo de incumplimiento, sin embargo no serán exigibles las garantías por el valor del contrato y forma de pago, lo anterior de conformidad conformidad al parágrafo 1, numeral 3 del manual interno de contratación, acuerdo 005 de 2014. CUARTA.- OBLIGACIONES EMSER E.S.P: 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 3.- Ejecutar directamente o mediante contratación las actividades que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. 4.- Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. 5.- Pagar el valor del presente contrato en las formalidades establecidas en la cláusula Quinta del presente contrato. QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de Cuatro Millones Quinientos Noventa Mil Pesos Moneda legal Corriente (\$ 4.590.000.00), equivalentes a la limpieza de 500 colectores de aguas lluvias con un valor unitario de (\$ 9.180), que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contratado. Que serán cancelados de la siguiente manera, 1) Se pagara en dos (02) actas parciales al contratista una vez culminada la prestación de servicios parcial, con previa certificación del Supervisor Designado y cancelada por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, incluyendo todos los costos de ley. Se aclara que una vez finalizado, este contrato no generará ninguna relación laboral con la EMSER E.S.P. SEXTA.- DURACION DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de Cuarenta y Cinco (45) días



CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

No. 061-2017

calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410802 Alcantarillado conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 177 del 21 de Marzo de 2017 y Compromiso Número 222 del 19 de Abril de 2017. OCTAVA. - SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA: La Supervisión del presente contrato será realizada por el Profesional Universitario Grupo Redes y Aseo de la EMSER E.S.P. quien velara por la correcta ejecución del contrato en los 500 sitios designados por la entidad en toda la zona urbana del Municipio de Líbano Tolima. PARAGRAFO: La EMSER E.S.P. entregará al contratista el listado de los 500 sitios en los cuales se deberá realizar los respectivos mantenimientos, previamente autorizados por el Supervisor designado. NOVENA - CADUCIDAD: EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al presupuesto presentado, PARAGRAFO.- La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. DECIMA.- CESION y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. DECIMA. PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.- Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 005 del 16 de Junio de 2014 y demás normas reglamentarias, DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. TERCERA.- LIQUIDACION UNILATERAL: EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo del manual interno de contratación, acuerdo 005 del 16 de junio de 2014. DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.- EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales. DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL. Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se



CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

No. 061-2017

hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. DECIMA NOVENA.-MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. PARAGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. PARAGRAFO 3: Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. VIGESIMA.- El presente contrato se regirá integramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los Diecinueve (19) días del mes de Abril de 2017.

POR EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

NOEL CAICEDO GALEANO C.C. 94.020.017 de Bugalagrande

GERENTE (E)

JOHN CARLOS PEÑA MENDIETA C.C. 75.076.365 de Manizales Caldas